RESOLUCIÓN No. 029 de 2026
(30 de enero)

"Por medio de la cual se designan labores de Supervisión a un funcionario"

EL PERSONERO DE TUNJA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y las previstas en los acuerdos municipales, y

CONSIDERANDO:

Que la Personería Municipal de Tunja adelantó proceso de contratación directa, cuyo objeto es contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIAS DE USUARIO ADICIONAL GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STARTER PARA EL ÍNTEGRO APROVECHAMIENTO DE LAS LICENCIAS OTORGADAS POR EL MINTIC A LA PERSONERÍA DE TUNJA TRAVÉS DEL PROYECTO GOBIERNO EN LÍNEA COLOMBIA.

Que la Entidad celebró Contrato No. CD 2026-016 con el contratista **XERTICA COLOMBIA SAS** con **NIT 800021261 - 8,** representado legalmente por **ANDRÉS CIFUENTES CORTES** identificado con cédula de ciudadanía **79.693.572 de Bogotá.**

Que dentro ítem de SUPERVISION de los estudios previos del proceso de contratación directa - Contrato No CD 2026-016 se señaló "*La supervisión estará a cargo del Técnico Operativo de la Personería Municipal de Tunja o quien haga sus veces".*

Que por lo indicado se deben asignar funciones de supervisión a un funcionario de la Entidad dentro del Contrato No. CD 2026-016

Que, en mérito de lo expuesto, el Personero Municipal de Tunja,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASIGNAR al funcionario **NELSON JULIAN LEAL RAMÍREZ,** identificado con cédula de ciudadanía **1.049.616.901** de **Tunja, Boyacá** en su calidad *del Técnico Operativo de la Personería Municipal de Tunja o quien haga sus veces*, para que ejerza las funciones de supervisión dentro del Contrato No CD 2026-016, cuyo objeto es contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIAS DE USUARIO ADICIONAL GOOGLE WORKSPACE ENTERPRISE STARTER PARA EL ÍNTEGRO APROVECHAMIENTO DE LAS LICENCIAS OTORGADAS POR EL MINTIC A LA PERSONERÍA DE TUNJA TRAVÉS DEL PROYECTO GOBIERNO EN LÍNEA COLOMBIA.

ARTÍCULO SEGUNDO. La supervisión deberá ceñirse a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 1082 de 2015 y en la Resolución interna 352 del 30 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se actualiza el Manual de Contratación y Supervisión de la Personería de Tunja”.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto rige a partir de la fecha de comunicación, la cual para el efecto se entenderá surtida con la notificación remitida por la plataforma SECOP II al correo electrónico de notificación registrado por la funcionaria, por medio del cual se concede el acceso a los documentos precontractuales y contractuales del referido proceso.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE la presente resolución al área de Presupuesto auxiliarpresupuesto@personeriadetunja.gov.co de la Entidad, para que una vez suscrita el Acta de Inicio, verifique y adelante las labores de pagos y demás procedimientos a los que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Dada en la ciudad de Tunja, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Firmado digitalmente por VILLABONA RUEDA NELSON ANDRES
Fecha: 2026.01.30 10:09:56 -05'00'

NELSON ANDRÉS VILLABONA RUEDA
Personero de Tunja

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Andrea Medina Cristancho	Andrea Medina Cristancho	Nelson Andrés Villabona Rueda
Profesional Especializado	Profesional Especializado	Personero de Tunja